

Santiago, 03 MAY 2017

Resolución Exenta N° 0100

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 39°, 86°, 90 y 91° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N° 011, de 2016, del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto normas sobre calificación y promoción dictadas por el Ministerio de Educación para los niveles de educación básica y media, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 86 del DFL N° 2 de 2009;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de abril de 2017, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 023/2017, mediante el cual establece criterios de evaluación conforme a los cuales el Consejo Nacional de Educación analizará e informará las propuesta de normas sobre calificación y promoción que formule el Ministerio de Educación, así como sus futuros ajustes y modificaciones, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N° 023/2017 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 26 de abril de 2017, cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO N°023/2017**

En sesión ordinaria de 26 de abril de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

## VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 39 y 86 letra g), del DFL N°2, de 2009, de Educación, y

## CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación informar favorablemente o con observaciones las normas sobre calificación y promoción dictadas por el Ministerio de Educación para los niveles de educación básica y media.
- 2) Que, con el fin de contar con un marco de evaluación que permita al Consejo efectuar su análisis con apego a los principios de objetividad, imparcialidad y eficiencia, se ha estimado relevante revisar y actualizar los criterios conforme a los cuales se elaboran las pautas de evaluación y se realiza el análisis de las referidas normas y sus futuros ajustes y modificaciones.
- 3) Que, para ello, la Secretaría Técnica del Consejo revisó y actualizó los criterios de evaluación elaborados para procesos de evaluación previos.
- 4) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo ha analizado la propuesta de criterios de evaluación actualizados, teniendo presente los principios y objetivos generales del sistema escolar, así como las exigencias y características del sistema nacional de aseguramiento de la calidad en que deben considerarse.

## EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

Establecer los criterios de evaluación, que a continuación se señalan, conforme a los cuales el Consejo Nacional de Educación analizará e informará las propuesta de normas sobre calificación y promoción que formule el Ministerio de Educación, así como sus futuros ajustes y modificaciones.

### Criterios de evaluación


1. **Justificación:** El Ministerio de Educación presenta una fundamentación que respalda sólidamente la necesidad y relevancia de actualizar la normativa. La propuesta es consistente con un diagnóstico riguroso sobre las normas de evaluación, calificación y promoción y el impacto de ellas, y que, entre otros, considera la perspectiva de actores relevantes (ej. profesores y directivos de distintos tipo de establecimientos educacionales, padres, estudiantes, empleadores, expertos en evaluación) y el estado del arte del conocimiento en el área.
2. **Coherencia con el marco normativo vigente:** La propuesta presentada por el Ministerio de Educación, es consistente con los objetivos, orientaciones y visiones contenidas en la Ley General de Educación (N° 20.370), en la Ley de Inclusión Escolar (N° 20.845) y otras normativas vigentes.
3. **Pertinencia:** La propuesta considera todos los elementos relevantes y necesarios, y da cuenta de una visión actualizada de la evaluación, calificación y promoción escolar. Los ajustes que realiza la propuesta, considerando los decretos anteriores, favorecerán un impacto positivo de la evaluación para las decisiones que se toman a partir de ella y mejorarán la información sobre el nivel de aprendizaje de los estudiantes.
4. **Coherencia del decreto con los instrumentos curriculares vigentes, y con las evaluaciones y orientaciones emanadas de las instituciones del sistema de aseguramiento de la calidad:** El concepto de evaluación contenido en la propuesta, y las orientaciones y normas que ella establece, se articulan con los énfasis presentes en las Bases Curriculares y con los ejemplos entregados a través de los Programas de Estudio, con las demás orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación y(o) la Agencia de la Calidad, o bien propone cómo se logrará dicha coherencia.

5. **Coherencia interna:** Los distintos artículos del decreto propuesto son consistentes entre sí.
6. **Claridad:** La propuesta es precisa, resguarda aspectos formales y sus distintos componentes son comprensibles para todos sus usuarios.
7. **Respeto por la diversidad:** La propuesta permite su contextualización en los distintos establecimientos del país y en diversos proyectos educativos, tanto de enseñanza básica y media, y considera las distintas modalidades impartidas en el sistema escolar. Asimismo, la propuesta contempla a aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales (ej. entrega claras orientaciones para la evaluación y calificación diferenciada) y está libre de sesgos o de elementos que conduzcan a la exclusión de personas o grupos.
8. **Factibilidad de aplicación y seguimiento:** La propuesta es factible de ser aplicada en el actual sistema escolar chileno y contiene información sobre los recursos, los sistemas de difusión, la formación de los docentes y los tiempos necesarios para su fiel aplicación. Tiene en cuenta y resuelve aspectos vinculados a los usos e impacto que tiene actualmente la calificación (por ejemplo, su utilización para sistemas de admisión a la educación terciaria). Además, la propuesta señala la regularidad con que se revisarán las normas y orientaciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar a que refiere y propone un plan de monitoreo de su aplicación y de evaluación del impacto de los cambios propuestos.
9. **Información a los padres:** La propuesta explicita cómo el sistema de evaluación implementado se comunicará periódicamente a los padres o apoderados con información transparente, oportuna y clara, de modo que ellos puedan ejercer las acciones que consideren pertinentes para apoyar el aprendizaje de sus hijos.

Firman: Pedro Montt Leiva y Paula Barros Mc Intosh, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
**Paula Barros Mc Intosh**  
~~Secretaria Ejecutiva~~  
**Consejo Nacional de Educación**

PBM/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación	2
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL	5
-------	---

**ACUERDO N°023/2017**

En sesión ordinaria de 26 de abril de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 39 y 86 letra g), del DFL N°2, de 2009, de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación informar favorablemente o con observaciones las normas sobre calificación y promoción dictadas por el Ministerio de Educación para los niveles de educación básica y media.
- 2) Que, con el fin de contar con un marco de evaluación que permita al Consejo efectuar su análisis con apego a los principios de objetividad, imparcialidad y eficiencia, se ha estimado relevante revisar y actualizar los criterios conforme a los cuales se elaboran las pautas de evaluación y se realiza el análisis de las referidas normas y sus futuros ajustes y modificaciones.
- 3) Que, para ello, la Secretaría Técnica del Consejo revisó y actualizó los criterios de evaluación elaborados para procesos de evaluación previos.
- 4) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo ha analizado la propuesta de criterios de evaluación actualizados, teniendo presente los principios y objetivos generales del sistema escolar, así como las exigencias y características del sistema nacional de aseguramiento de la calidad en que deben considerarse.

**EI CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

Establecer los criterios de evaluación, que a continuación se señalan, conforme a los cuales el Consejo Nacional de Educación analizará e informará las propuesta de normas sobre calificación y promoción que formule el Ministerio de Educación, así como sus futuros ajustes y modificaciones.



### Criterios de evaluación

- 1. Justificación:** El Ministerio de Educación presenta una fundamentación que respalda sólidamente la necesidad y relevancia de actualizar la normativa. La propuesta es consistente con un diagnóstico riguroso sobre las normas de evaluación, calificación y promoción y el impacto de ellas, y que, entre otros, considera la perspectiva de actores relevantes (ej. profesores y directivos de distintos tipos de establecimientos educacionales, padres, estudiantes, empleadores, expertos en evaluación) y el estado del arte del conocimiento en el área.
- 2. Coherencia con el marco normativo vigente:** La propuesta presentada por el Ministerio de Educación, es consistente con los objetivos, orientaciones y visiones contenidas en la Ley General de Educación (N° 20.370), en la Ley de Inclusión Escolar (N° 20.845) y otras normativas vigentes.
- 3. Pertinencia:** La propuesta considera todos los elementos relevantes y necesarios, y da cuenta de una visión actualizada de la evaluación, calificación y promoción escolar. Los ajustes que realiza la propuesta, considerando los decretos anteriores, favorecerán un impacto positivo de la evaluación para las decisiones que se toman a partir de ella y mejorarán la información sobre el nivel de aprendizaje de los estudiantes.
- 4. Coherencia del decreto con los instrumentos curriculares vigentes, y con las evaluaciones y orientaciones emanadas de las instituciones del sistema de aseguramiento de la calidad:** El concepto de evaluación contenido en la propuesta, y las orientaciones y normas que ella establece, se articulan con los énfasis presentes en las Bases Curriculares y con los ejemplos entregados a través de los Programas de Estudio, con las demás orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación y(o) la Agencia de la Calidad, o bien propone cómo se logrará dicha coherencia.
- 5. Coherencia interna:** Los distintos artículos del decreto propuesto son consistentes entre sí.
- 6. Claridad:** La propuesta es precisa, resguarda aspectos formales y sus distintos componentes son comprensibles para todos sus usuarios.
- 7. Respeto por la diversidad:** La propuesta permite su contextualización en los distintos establecimientos del país y en diversos proyectos educativos, tanto de enseñanza básica y media, y considera las distintas modalidades impartidas en el sistema escolar. Asimismo, la propuesta contempla a aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales (ej. entrega claras orientaciones para la evaluación y calificación diferenciada) y está libre de sesgos o de elementos que conduzcan a la exclusión de personas o grupos.
- 8. Factibilidad de aplicación y seguimiento:** La propuesta es factible de ser aplicada en el actual sistema escolar chileno y contiene información sobre los



recursos, los sistemas de difusión, la formación de los docentes y los tiempos necesarios para su fiel aplicación. Tiene en cuenta y resuelve aspectos vinculados a los usos e impacto que tiene actualmente la calificación (por ejemplo, su utilización para sistemas de admisión a la educación terciaria). Además, la propuesta señala la regularidad con que se revisarán las normas y orientaciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar a que refiere y propone un plan de monitoreo de su aplicación y de evaluación del impacto de los cambios propuestos.

9. **Información a los padres:** La propuesta explicita cómo el sistema de evaluación implementado se comunicará periódicamente a los padres o apoderados con información transparente, oportuna y clara, de modo que ellos puedan ejercer las acciones que consideren pertinentes para apoyar el aprendizaje de sus hijos.

**Pedro Montt Leiva**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Educación**

**Paula Barros Mc Intosh** Secretaria  
**Secretaría Ejecutiva** Ejecutiva  
**Consejo Nacional de Educación**